

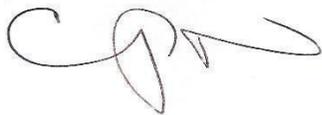
SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **ANA MILENA CASTRO LETRADO** en contra de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS, SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRADO LTDA**, el señor **JOSE OSWALDO CHICA BUITRAGO** y como llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2015 -580)**, informando que: El término que tenía el Curador Ad-litem de los demandados Sistema de Mantenimiento Integrado Ltda y José Oswaldo Chica Buitrago y el llamado en garantía Seguros del Estado para contestar la demanda corrió entre los días 10 y 24 de octubre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 17, 22 y 23 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que el Curador ad-litem de los demandados **SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRADO LTDA**, el señor **JOSE OSWALDO CHICA BUITRAGO** fue el último en notificarse (05 de octubre de 2022)

Los voceros judiciales de los demandados y del llamado en garantía respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 25 y 31 de octubre de 2022, inhábiles los días 29 y 30 del mismo mes y año (sábado, y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2187

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MOLINA**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 16.73.822 y portador de la T.P No. 174.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, según las facultades conferidas en el certificado de existencia y representación expedido por la super intendencia financiera de Colombia que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-litem de **SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRADO LTDA**, el señor **JOSE OSWALDO CHICA BUITRAGO**.

Así mismo, se admite la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentado por el vocero judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 185 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 02 de noviembre de 2022*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

